

## FE DE ERRATAS

En la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, donde se resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, el doctor Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando CJ-DNJ-2020-1217-M, de 17 de junio de 2020, deja constancia que la fe de erratas requerida en la Resolución 055-2020, es la que consta en el Memorando CJ-DNJ-2020-1194-M, de 12 de junio de 2020, que menciona: “ (...) *por medio del presente, me permito indicar que la aclaración requerida dentro del “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, contenido en la Resolución No. 055-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura es la que consta a continuación, misma que se pone en su conocimiento con el objeto de que se proceda con la fe de erratas, indicando que el cambio planteado está en armonía con lo resuelto por el Pleno.*

### **1. En donde consta:**

*Artículo 38.- Puntaje de medidas de acción afirmativa. – (...)*

*Las acciones afirmativas serán valoradas hasta en 1.5 puntos y en ningún caso se permitirá que la o el postulante supere el puntaje máximo establecido para la fase de méritos del concurso público. (...)*

### **Debe constar:**

*Artículo 38.- Puntaje de medidas de acción afirmativa. – (...)*

*Las acciones afirmativas serán valoradas **sobre un (1) punto** y en ningún caso se permitirá que la o el postulante supere el puntaje máximo establecido para la fase de méritos del concurso público. **Cada postulante podrá seleccionar únicamente una categoría de acción afirmativa.** (...).”*

Quito, Distrito Metropolitano 18 de junio de 2020

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**